



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0205-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, el 5 SEP 2016

VISTO, el Expediente de Registro N° 1248-2016-GORE-ICA/DIRCETUR, mediante el cual la Sra. **Mildred María Esther Murguía Chacaliza**, hija del extinto Don **Carlos Jesús Murguía Morón** ex trabajador nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de pago de beneficios sociales: Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas y entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos tiene asidero legal en el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la que se establece que además de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, y los aguinaldos que se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad también está considerada la Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se debe tener en cuenta el literal c) Art. 54 del D.L. 276, modificada por la Ley 25224; la cual indica: **"Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios corresponde otorgar el 100% de la remuneración principal. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";**

Que, el derecho a vacaciones se alcanza después de cumplir el ciclo laboral que se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, a partir del cual el trabajador gozará del descanso vacacional, que podrá acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad (Art. 102 del D.S. N° 005-90-PCM); asimismo el Art. 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del D.L. N° 276, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional tiene derecho a percibir como compensación vacacional una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, compensación que se otorgará de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con respecto a la liquidación de la compensación vacacional actualmente se está teniendo en cuenta la remuneración mensual total, considerando que existe jurisprudencia del tribunal constitucional (STC, 2272-2013-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC), que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidio por fallecimiento, así como gastos de sepelio y el pago por 25 o 30 años de servicios previstos en el art. 54° inc. a) del D. Leg. N° 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por lo que ha efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los concepto que integran la remuneración total prevista en el artículo 8° inc. b) del D. S. N° 051-91-PCM. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente. Cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando





en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, y otras;

Que, según la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, publicada el 06 de diciembre del 2015, dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. la presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 011-2016-GORE-ICA-GRDE/DIRCETUR-UP, de fecha 04 de agosto del 2016, la encargada de la Unidad de Personal de la DIRCETUR, informa que al momento del deceso 08 de enero de 2016 el ex trabajador **Carlos Jesús Murguía Morón** cuenta con 34 años y 06 meses de servicios; asimismo indica que el ex trabajador tiene pendiente cuatro (04) meses y ocho (08) días de vacaciones trucas dentro del periodo comprendido del 01 de setiembre de 2015 al 08 de enero 2016;

Que, el precedente administrativo establecido por el TSC en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial;

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la Liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del ex trabajador **Carlos Jesús Murguía Morón**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, quien a la fecha de su deceso ejercía el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP), en el monto de **Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,596.00)**, monto que debe ser dividido equitativamente entre los cuatro hijos del occiso;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha realizado la liquidación por concepto de Vacaciones Trucas del ex trabajador **Carlos Jesús Murguía Morón**, por tal concepto se le reconoce a favor de los deudos, la cantidad de **Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 355.00)**; así como por la entrega Económica por única vez de **Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 7,500.00)**,  $10 \text{ RMV} \times 750.00 = 7,500.00$ ;





Que, mediante Testimonio de la Escritura N° 072 de Acta Notarial a fojas 165, otorgado en Ica el 30 de marzo del 2016, mediante el cual se admite la solicitud formulada por Doña **Mildred María Esther Murguía Chacallaza**, sobre la Sucesión Intestada causada por su Padre **Carlos Jesús Murguía Morón** fallecido el 08 de enero del 2016, en la que consta la vocación hereditaria de sus hijos las que se encuentran acreditadas con las respectivas partidas de nacimiento que obran a fojas 10, 11, 12 y 13 del indicado Testimonio, mediante el cual se ha declarado como **únicos y universales herederos** del causante a sus hijos: **Narda Vanessa Murguía Chacallaza, Carlos Humberto Murguía Chacallaza, Mildred María Esther Murguía Chacallaza y Daphne Elizabeth Murguía Espino**; testimonio expedido por el Notario Público César E. Sánchez Baiocchi; quién remite partes de la presente Acta Notarial al Registro de Sucesiones Intestadas de los Registros Públicos de Ica - Zona Registral XI Sede Ica a fin de que se inscriba la Sucesión Intestada Definitiva, cuya anotación de Inscripción se encuentra registrado la Sucesión Intestada definitiva, Partida N° 11104845, Asiento A0001;

Que, con los documentos adjuntos en el expediente del Visto, así como los obrantes en el Testimonio de la Escritura N° 072 de Acta Notarial de la Sucesión Intestada a fojas 165 y conforme consta en el Registro de Sucesiones Intestadas de los Registros Públicos de Ica - Zona Registral XI Sede Ica donde, cuya anotación de Inscripción se encuentra registrado la Sucesión Intestada definitiva, Partida N° 11104845, Asiento A0001; en la que están considerados como **únicos herederos** sus hijos: **Narda Vanessa Murguía Chacallaza, Carlos Humberto Murguía Chacallaza, Mildred María Esther Murguía Chacallaza y Daphne Elizabeth Murguía Espino**; con lo que se acredita que las personas mencionadas son hijos de Don **Carlos Jesús Murguía Morón**, quien falleció el 08 de enero del 2016 en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que se debe expedir el presente Acto Resolutivo, otorgarles a los mencionados hijos en forma proporcional lo que corresponde a Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas y entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales;

Que, mediante Nota de Certificación N° 00410 y Nota N° 297-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0024, clasificador de gasto 2.1.19.21, 2.1.19.33 y 2.1.19.3.99, para atender el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas y entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales a favor de la Sra. **Mildred María Esther Murguía Chacallaza**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

## Se Resuelve:

**Artículo 1°.- Reconocer a favor de los señores: Narda Vanessa Murguía Chacallaza, Carlos Humberto Murguía Chacallaza, Mildred María Esther Murguía Chacallaza y Daphne Elizabeth Murguía Espino**, hijos de quien en vida fue Don **Carlos Jesús Murguía Morón** ex trabajador nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Dos Mil Quinientos Noventa y Sels con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,596.00)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS**; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:





# Gobierno Regional Ica



## COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Remuneración Básica	50.06	
Reunificada	36.47	
		<b>S/. 86.53 x 30 Años</b>
		<b>S/. 2,596.00</b>

Total Compensación Por Tiempo de Servicios: **Dos Mil Quinientos Noventa y Sels con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,596.00).**

**Artículo 2°.- Reconocer la cantidad Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 999.29), por concepto de Por Vacaciones Truncas, a de los señores: Narda Vanessa Murguía Chacallaza, Carlos Humberto Murguía Chacallaza, Mildred María Esther Murguía Chacallaza y Daphne Elizabeth Murguía Espino, hijos de quien en vida fue Don Carlos Jesús Murguía Morón ex trabajador nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:**

## VACACIONES TRUNCAS:

Básica	0.06
Reunificada	36.47
Trans. Homol	0.13
DS -276	90.00
DS-051	14.58
DL-25697	3.97
Personal	0.00
Familiar	0.00
Refrigerio	5.01
Ley 23724	132.00
D.U.N° 037	360.00
DU-090-96	100.42
DU-073-97	118.82
DU-011-99	137.83

**S/. 999.29x128d/360d=355.00**

04 Meses y 08 Días = 128 días

999.29 x 128  
----- = 355.00  
360

Total Compensación Por Vacaciones Truncas: **Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 355.00).**

**Artículo 3°.- Reconocer el monto de Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 32.00) por concepto de Aportes a los Fondos de Salud por Obligaciones del Empleador, el que se aplica según el siguiente detalle: 355.00 x 9% = 32.00.**





**Artículo 4°.- Reconocer la suma de Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 7,500.00) correspondiente a la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales (750.00 x 10 RMV = 7,500.00), a favor de los hijos del ex servidor Don Carlos Jesús Murguía Morón: Narda Vanessa Murguía Chacaliza, Carlos Humberto Murguía Chacaliza, Mildred María Esther Murguía Chacaliza y Daphne Elizabeth Murguía Espino.**

**Artículo 5°.- reconocer la cantidad de Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,451.00), de los cuales la suma de Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,596.00) corresponde a compensación por tiempo de servicios; el monto de Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 355.00) es por concepto de vacaciones truncas, y la suma de Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 7,500.00) concierne a la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales, monto que debe ser distribuido en forma equitativa entre los cuatro hijos del extinto Don Carlos Jesús Murguía Morón ex trabajador nombrado de la DIRCETUR del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:**

• Narda Vanessa Murguía Chacaliza	S/. 2,612.75
• Carlos Humberto Murguía Chacaliza	S/. 2,612.75
• Mildred María Esther Murguía Chacaliza	S/. 2,612.75
• Daphne Elizabeth Murguía Espino	S/. 2,612.75

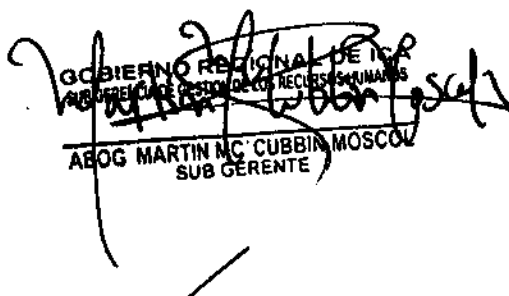
**Total Beneficios Sociales: S/. 10,451.00**

**Artículo 6°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0040, específicas determinadas 2.1.19.21, 2.1.19.33 y 21.19.3.99, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.**

**Artículo 7°.- Transcribir el presente acto resolutivo a los interesados, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.**

**Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE REGION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOSO  
SUB GERENTE